

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 005-2022-OCI/0451

**SERVICIO RELACIONADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
PIURA, HUANCABAMBA, HUANCABAMBA**

**VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL
TUO DE LA LEY N.° 27444**

PERÍODO: ENERO A MARZO 2022

PIURA – PERÚ

2022

INFORME N° 005-2022-OCI/0451

“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TUO
DE LA LEY N.° 27444”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. COMENTARIOS	1
V. CONCLUSIONES	2
VI. RECOMENDACIONES	3



INFORME N° 005-2022-OCI/0451

“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TUO DE LA LEY N.° 27444”

PERÍODO: ENERO A MARZO DE 2022

I. ORIGEN

La Municipalidad Provincial de Huancabamba, como entidad del Estado se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Control, de acuerdo a lo establecido en la Ley n.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República"; estando reservadas las atribuciones de Control de la Contraloría General de la República a través del Órgano de Control Institucional-OCI de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, dentro de su competencia funcional.

En ese sentido, el presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional, programado en el Plan Anual de Control 2022 de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG, en el marco de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

II. OBJETIVO

El servicio relacionado se realizó teniendo como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

III. ALCANCE

El desarrollo del servicio relacionado comprende la verificación si la entidad, sus funcionarios y servidores, cumplieron con las obligaciones establecidas en el Capítulo I - Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto al periodo comprendido de enero a marzo de 2022.

IV. COMENTARIOS

En mérito a lo dispuesto en el numeral 60.11 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, mediante oficio n.° 107-2022-OCI/MPH, de 17 de marzo de 2022, se requirió al titular de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, correspondiente al periodo de enero a

¹ Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 de la Ley n.° 27444, aprobada con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

"(...) Artículo 60.- Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno

60.1 Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



marzo de 2022., "(...) Denuncias recibidas y atendidas contra funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, relacionadas al incumplimiento de obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, durante el período de enero a marzo de 2022 (...)"

Dicho requerimiento de información fue atendido con oficio n.° 0277-2022-MPH/ALC, recibido el 23 de marzo de 2022, emitido por el Titular de la entidad, donde comunicó que en sus archivos no ha ingresado ni han atendido ningún documento sobre denuncias de funcionarios y/o servidores de la entidad, relacionada con el incumplimiento por parte de los funcionarios y servidores de la entidad de las obligaciones establecidas en el capítulo I Disposiciones Generales del Título II del Procedimiento Administrativo General.

Por otro lado, considerando lo establecido en el numeral 60.2² del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, se procedió a revisar el registro de denuncias presentadas en el Órgano de Control Institucional, evidenciándose que respecto al incumplimiento de obligaciones de funcionarios y servidores a que se refiere el numeral 60.1 del citado TUO, en este Órgano de Control Institucional no se recibió ninguna denuncia en el enero a marzo de 2022.

De lo expuesto en el párrafo precedente se advierte que, durante el período en evaluación, no se recibieron denuncias relacionadas al incumplimiento de obligaciones de funcionarios y servidores en procedimientos administrativos de aprobación automática o evaluación previa.

V. CONCLUSIONES

Como resultado de la ejecución del servicio relacionado "**Verificar el Cumplimiento del Numeral 60.4 del TUO de la Ley n.° 27444**", se formulan las siguientes conclusiones:

Se determinó que conforme a lo descrito en el rubro IV Comentarios, durante el período evaluado de enero a marzo de 2022, no se han recibido denuncias que involucren el incumplimiento de obligaciones por parte de los funcionarios o servidores públicos en el marco del numeral 60.4 artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.



² Texto único Ordenado de la Ley n.° 27444 de la Ley n.° 27444, aprobada con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

"(...)

Artículo 60. Rol de la Contrataría General y de los órganos de control interno

"(...)

60.2 Los administrados podrán presentar denuncias ante los órganos de control interno de las entidades, que forman parte del Sistema Nacional de Control, o directamente ante la Contraloría General de la República, contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan cualquiera de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

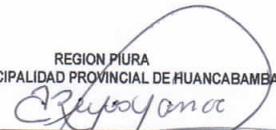
VI. RECOMENDACIONES

En merito a las conclusiones y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión municipal, se recomienda:

Al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba:

1. De acuerdo a lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, disponga que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se publique el presente informe en el portal web de transparencia institucional, para los fines correspondientes.
2. Disponga, que las denuncias en contra de los funcionarios y servidores públicos, por incumplir los procedimientos conducentes a la emisión de un acto administrativo, con efectos jurídicos individuales sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados; que reciba la entidad, sean comunicada oportunamente al Órgano de Control Institucional, para el inicio de las acciones pertinentes.

Huancabamba, 10 de mayo de 2022.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
CPC Julissa Del Carmen Reyes Yanac
Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República